

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado decimosexto.2 de la ORDEN EDU/1866/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan procedimientos de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, la Comisión de Selección de la especialidad ECONOMÍA el cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

1. Los tribunales podrán, en cualquier momento del desarrollo de la fase de oposición, requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

A tal efecto, los aspirantes deberán ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad (DNI), permiso de conducción, pasaporte o documentos análogos en el caso de que la nacionalidad del aspirante sea distinta a la española.

2. Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la expresada convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante.

En este caso, hasta que se emita la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando de manera condicionada en el procedimiento selectivo.

3. Si durante la realización de las pruebas se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente o la Comisión de selección podrán solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

4. Aquellos aspirantes que no aparezcan en los listados definitivos de participantes o que, habiendo presentado subsanación, ésta no se hubiera recibido en plazo para su tramitación, aquellos que hubieran presentado recurso contra su exclusión o los que se encuentren en otras situaciones que pudieran, a criterio del tribunal, permitir participar en el proceso selectivo, podrán ser admitidos condicionalmente en dicho proceso hasta que se emita la correspondiente resolución, con independencia de los supuestos previstos en el apartado *Vigésimo primero* 2.

Para ello, deberán presentar el original de la solicitud presentada en plazo ("Ejemplar del interesado"), el modelo 046 acreditativo del abono de las tasas del proceso selectivo ("Ejemplar del interesado) o la documentación que acredite su exención y, en su caso, el escrito de subsanación o el recurso interpuesto

5. Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.
6. Se realizará un llamamiento único a la fecha y la hora fijada como hora de inicio del ejercicio escrito, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el tribunal.
7. Los sucesivos llamamientos se harán públicos por los tribunales con un mínimo de 24 horas de antelación, en los lugares de celebración de las pruebas, y en el *Portal de Educación de la Junta de Castilla y León*, con carácter informativo.
8. Los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la fecha y hora fijadas por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.
9. En el momento del llamamiento para la realización de la parte de la prueba que se realice en primer lugar (PARTE A), el aspirante deberá entregar dos originales de la unidad didáctica.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

PARA LA PARTE A:

10. El documento nacional de identidad (DNI), el permiso de conducción, el pasaporte o los documentos análogos, en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, deberán estar siempre visibles encima de la mesa.
11. La duración del ejercicio escrito será de 2 horas.
12. Los aspirantes no podrán abandonar el aula hasta que lo indique la persona al cargo, lo que sucederá cuando hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el comienzo del ejercicio.
13. La prueba se realizará con bolígrafo de color azul o negro, no borrable.
14. Los únicos materiales permitidos que pueden estar encima de la mesa para la realización del ejercicio escrito son los bolígrafos necesarios.

No se permite el uso de corrector. En consecuencia, se tacha entre paréntesis, y con una sola línea.
15. No está permitida la utilización de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni de accesorios vinculados a los mismos.

A tal efecto, estos dispositivos deberán apagarse antes del inicio de la prueba.
16. No está permitida la utilización de relojes digitales o *smartwatch*. Únicamente se podrán utilizar relojes analógicos.
17. No hay limitación en el uso de folios.
18. El aspirante deberá numerar cada una de las páginas que cumplimente.
19. El aspirante deberá entregar todos los folios que le hayan sido facilitados.
20. El aspirante deberá tener visibles los pabellones auditivos.

En caso de utilizar audífonos o cualquier otro tipo dispositivo necesario por razones médicas, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado médico.
21. Los aspirantes podrán llevar agua en envase transparente y sin etiqueta.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

PARA LA PARTE B.1

22. La duración de la prueba consistente en la preparación, presentación y exposición, y defensa orales, ante el tribunal, de una unidad didáctica será de 15 minutos para la preparación de la presentación, exposición y defensa de la misma, 30 minutos para su presentación, exposición y defensa, y 15 minutos para debatir y responder cuantas cuestiones o preguntas considere el tribunal.
23. Para apoyar la preparación de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, no estando permitido la utilización de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, ni otros dispositivos que permitan conexión a internet.

Si el aspirante portara algún dispositivo que permita conexión a internet, éste deberá permanecer custodiado y apagado.
24. Para apoyar la presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar un guion de una página que deberá entregarse al tribunal al finalizar.
25. Para apoyar la exposición de la unidad didáctica en la parte correspondiente a *las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula*, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, estando permitido la utilización de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, y otros dispositivos que permitan conexión a internet proporcionada por él mismo.
26. Los criterios que se utilizarán en la evaluación son los establecidos en el ANEXO VII de la citada ORDEN EDU/1866/2022 con el correspondiente porcentaje asignado a cada uno de ellos.
27. Los criterios de penalización que se utilizarán en el caso de que la unidad didáctica no se ajuste a las previsiones contenidas en el apartado *Vigésimo segundo. 2* de la citada ORDEN EDU/1866/2022 son los establecidos en el ANEXO VII de la misma.

Todas las penalizaciones son acumulativas.



Fdo. El Presidente

En Burgos, a 31 de mayo de 2023



Fdo.: El Secretario